



CASE. 18604/ REPORTE AUD. 180 CPACA Y RADICCIÓN ACTA DE COMITÉ/ DEMANDANTE. MARISELA SOTO/ DEMANDADO. MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Desde Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Fecha Lun 07/10/2024 12:42

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;
Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Acta No. 327 - Caso No. 70.pdf; Acuso Memorial-Escrito Rad.19001333300820210009600; POSTURA CONCILIATORIA/RAD. 2021-00096/ DEMANDANTE. MARISELA SOTO Y OTROS/ DEMANDADO. MUNICIPIO DE MIRANDA./ LLDO EN GARANTÍA. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS/DLV;

Buenas tardes estimados.

Por el presente reporto que el día 27 de septiembre se llevó a cabo la audiencia de la que trata el artículo 180 del CPACA. en esta diligencia representamos a La previsora S.A. Compañía de Seguros.

Dentro de la diligencia se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. Comparecencia de las partes:

Se verifica la comparecencia de todas las partes pero se deja constancia de que el Ministerio Público no compareció a la audiencia.

Se tiene por nuevo abogado del municipio al Dr. Victor Manuel Soto.

2. Control de legalidad:

No se verifican situaciones que puedan afectar la legalidad del proceso.

3. Excepciones previas:

Sin excepciones pendientes de resolver.

4. Fijación del litigio:

La litis gira en las circunstancias de modo en que se generaron las lesiones de las víctimas para ver si es imputable la responsabilidad a la parte pasiva. Se determinará la responsabilidad de la aseguradora en caso de que se declare la responsabilidad del municipio de Miranda.

5. Etapa de conciliación:

Municipio de Miran no propone fórmula de conciliación.

Policía Nacional informa que no asiste ánimo conciliatorio.

Se declara fallida la etapa.

6. Decreto de pruebas:

Decretan los interrogatorios de parte de los señores Marisela Soto, José Raúl Parra, Claudia Johanna Posso, Sandra Patricia Maya, Yeison Estiven Baicue y Sorayda Candelo.

Decretan la contradicción del dictamen pericial de Luisa Fernanda Blandón González.

Decretan la prueba documental anexa.

Recurso de apelación: la parte demandante interpone recurso de apelación en contra del auto de decreto de pruebas toda vez que niega el interrogatorio de la propia parte. La juez concede el recurso en el efecto devolutivo aclarando que la petición probatoria fue respecto del interrogatorio de la propia parte y no de la declaración de parte tratándose de dos pruebas diferentes.

Solicitud de aclaración: la parte demandante solicita aclaración frente al decreto del dictamen pericial de PCL por medio de la junta de calificación de invalidez, toda vez que esta solicitud probatoria se hizo en la demanda inicial pero se suprimió en la reforma de la demanda al aportar el dictamen de la profesional Luisa Fernanda Blandón. El juzgado resuelve suprimiendo esta prueba del decreto realizado por lo que ya fue aportada.

7. Programación de audiencia de pruebas:

Se programa para el día martes 9 de septiembre de 2025 a las 9:00 a.m. aunque es necesario estar pendiente de estados ya que eventualmente esta fecha puede variar.

Solicito comedidamente al área de dependencia revisar el proceso tanto en primera como en segunda instancia ya que se concedió la apelación de la contraparte en el efecto devolutivo.

Tiempo invertido en la diligencia: 2 horas.

Tiempo de preparación: 1 hora.

Duración de la diligencia: 1 hora aproximadamente (9:05 a.m.-10:07 a.m.)

Por otra parte, informo que el mismo día de la diligencia se radicó el acta del comité de conciliación de la compañía conforme las constancias que se anexan.

Solicito comedidamente al CAD cargar el presente reporte y las piezas anexas.

Atentamente,



Daniel Lozano Villota
Abogado Senior I

Email: dlozano@gha.com.co | 300 4437717

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.